



Factura: 002-003-000013664



20181701037P04207

050943



NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701037P04207					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
Fecha de otorgamiento:		20 DE JULIO DEL 2018, (14:11)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
1	UBILLUS ESPINOSA CHRISTIAN AUGUSTO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1709551053	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS SA
A FAVOR DE							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
			QUITO			INAQUITO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
DETALLES/OBSERVACIONES:		TRANSFORMACIÓN DE LA FIGURA JURIDICA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701037P04207					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
Fecha de otorgamiento:		20 DE JULIO DEL 2018, (14:11)					



N° TRAMITE: 58651-0041-18 20/03/19 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	UBILLUS ESPINOSA CHRISTIAN AUGUSTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709551053	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

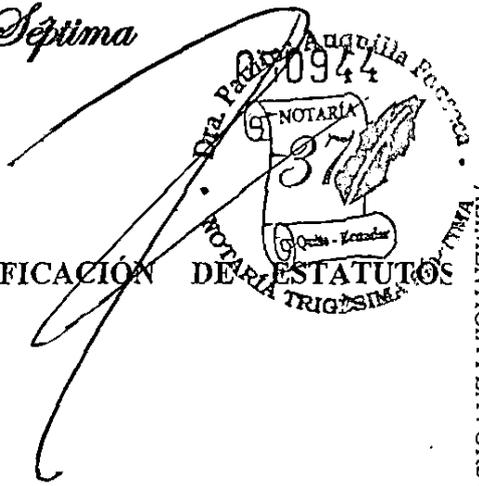
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701037P04207						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE JULIO DEL 2018, (14:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	UBILLUS ESPINOSA CHRISTIAN AUGUSTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709551053	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Notaría Trigésima Séptima

ESCRITURA NÚMERO: 20181701037P04207



TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

QUE OTORGA:

CHRISTIAN AUGUSTO UBILLUS ESPINOSA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS, 3 (cortadas) 25-11-2018

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento de esta escritura con plena capacidad, libertad y conocimiento el señor CHRISTIAN AUGUSTO UBILLUS ESPINOSA, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, Avenida de los Shyris Número N- tres seis guion ciento ochenta y ocho teléfono cero, dos, dos, nueve, dos, seis, cero, cinco, tres de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A. El compareciente declara que es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación que me solicita se adjunte en copias debidamente legalizadas y autoriza de manera expresa y conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Advertida el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y

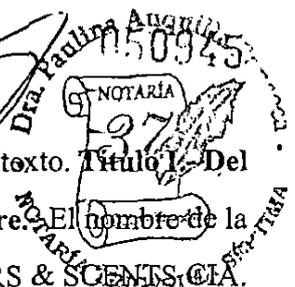
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

RAZON.- Al margen de la presente escritura TOMO NOTA.- De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00000490, de 16 de enero del 2019, la cual APRUEBA a) La transformación de la compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A. en una compañía limitada INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS CIA. LTDA.; b) La adopción del nuevo estatuto social.- Quito, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Persona que lo representa
INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.
Persona que representa
Copia
Persona que lo representa
INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.
Persona que representa

CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE.-** Compare al otorgamiento de la presente escritura de TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES el señor CHRISTIAN AUGUSTO UBILLUS ESPINOSA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.-** a) La Compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada en la notaría septuagésima quinta el quince de agosto de dos mil diecisiete y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el doce de septiembre de dos mil diecisiete. b) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el dieciocho de julio de dos mil dieciocho resolvió aprobar la TRANSFORMACIÓN DE LA FIGURA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA, REALIZAR REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL Y CODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL de la misma. **TERCERA. TRANSFORMACIÓN DE LA FIGURA JURÍDICA.-** a) En razón de lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, se transforma la figura jurídica actual de SOCIEDAD ANÓNIMA hacia la figura de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. **CUARTA. REFORMA DE ESTATUTOS.-** En razón de lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía es necesario modificar los estatutos sociales de la Compañía realizándose las siguientes reformas: **Uno.-** Refórmese el Artículo primero (1º) siendo el nombre de la Compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS CIA. LTDA. **Dos.-** En todos los artículos en donde se mencione la palabra "acciones" será reemplazada por las palabras "participaciones sociales". **Tres.-** En todos los artículos en donde se mencione la palabra "acción ordinaria" será reemplazada por las palabras "participaciones sociales". **Cuatro.-** En todos los artículos en donde se mencione la palabra "accionistas" y/o "accionista" será reemplazada por la palabra "socios" y/o "socio". **Cinco.-** Refórmese el artículo vigésimo tercero bajo el siguiente texto: Artículo vigésimo tercero (23º).- Derecho a Voto.- En la Junta General cada participación social ordinaria pagada tendrá derecho a un voto. **QUINTA. CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-** En razón de lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía es

Notaría Trigésima Séptima



necesario codificar el Estatuto Social de la Compañía según el siguiente texto. **Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INDUSTRIA ALIMENTICIA ELAVORS & SCENTS, CIA. LTDA.- **Artículo segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo tercero (3°).- Objeto.-** La compañía se enfocará en actividades en las que participará como importadora, exportadora, comercializadora, distribuidora y productora de alimentos, equipos, empaques, insumos, suplementos, complementos, aditivos y materia prima para las industrias del área de la gastronomía, coctelera, alimentos y bebidas, al por mayor y menos a nivel nacional e internacional. Además la compañía podrá actuar como representante o mandataria de otras compañías nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social; importar, adquirir participaciones sociales o participaciones de otras compañías, hacer inversiones y realizar toda clase de operaciones relacionadas con su objeto social, en general la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que sean necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.- **Artículo Cuarto (4°).- Plazo y Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil del cantón Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de socios expresamente convocada para el efecto.- **Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto (5°).- Capital y de las Participaciones sociales.-** El capital suscrito es de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$. 1.000,00), dividido en mil (1.000) participaciones sociales iguales, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$. 1,00) cada una, numeradas consecutivamente del uno (1) al mil (1.000).- **Título III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial le corresponderá al Gerente. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente, será

Dra. Paulina Anguilla Fonseca
Quito - Ecuador

reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados administradores será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

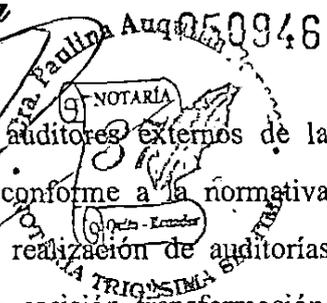
Artículo séptimo (7°).- Convocatorias.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y el Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios serán realizadas por el Presidente o por el Gerente de la compañía, mediante una publicación que se realizará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, lapso en el cual no se incluirá el día en el que se publique la convocatoria y tampoco el día fijado para la reunión. El Comisario de la compañía será convocado mediante comunicación especial e individual que se será entregada con al menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, conforme lo señalado anteriormente, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se publique por la prensa, se le convoque especial e individualmente, señalando sus nombres y apellidos. La convocatoria expresará el día, fecha, hora, lugar y objeto de la reunión; y, serán nulas todas las resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la respectiva convocatoria. En el caso de que uno de los socios se encuentre fuera del país, se acepta la presencia de estos por medio de vía telefónica o skype, debiendo enviar un correo electrónico aceptando la convocatoria y confirmando su asistencia por medio de las vías antes mencionadas.

Artículo octavo (8°).- Composición de la Junta General de Socios.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

Artículo noveno (9°).- Atribuciones y deberes de la Junta General de Socios.- Son las atribuciones y deberes de la Junta General:

- A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el presente estatuto determinen como de su competencia privativa.
- B) Designar al Gerente, al Presidente de la compañía, al Comisario Principal y al Comisario Suplente; fijar las remuneraciones de todos ellos; y, removerlos libremente.
- C) Conocer y pronunciarse sobre el balance, estado de resultados, estados financieros, informes del Gerente, informes de los Comisarios, informes de auditoría externa cuando fuere el caso; y,

Notaría Trigésima Séptima



dictar las correspondientes resoluciones. D) Designar a los auditores externos de la compañía, cuando la compañía esté obligada a contratarlos conforme a la normativa pertinente; o, cuando voluntariamente la compañía decida la realización de auditorías externas. E) Acordar aumentos o disminuciones de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada, cambio de denominación y de domicilio, y en general todo lo que implique reforma del estatuto social. F) Resolver sobre la distribución y el destino de las utilidades; emisión de obligaciones y partes beneficiarias; y, amortización de participaciones sociales. G) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación. H) Autorizar la constitución de mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder general. I) Interpretar en forma obligatoria el estatuto social. J) Decidir la formación de reservas facultativas o especiales cuando fuere necesario. K) Autorizar, en forma previa, al Gerente o a quien legalmente le subroge, la adquisición por parte de la compañía, de participaciones sociales o participaciones de otras compañías o sociedades, nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse. L) Aprobar en forma previa y autorizar al Gerente o a quien legalmente le subroge, la adquisición, enajenación o constitución de gravámenes, respecto de toda clase de bienes inmuebles. M) Resolver acerca de la apertura o cierre de sucursales, agencias u oficinas de la compañía, dentro y fuera del país. N) Autorizar al Presidente y al Gerente de la compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven superen los montos que la junta general de socios determine. El gerente podrá realizar negociaciones contractuales en representación de la compañía hasta por un monto de \$30,000 (Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América). Negociaciones superiores a este valor solamente con la autorización de la Junta General de Socios, valor que será definido anualmente. En las demás que la ley y el estatuto le asignen. **Artículo décimo (10º).- Junta General Ordinaria.-** El Presidente y/o el Gerente de la compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los socios, convocarán a junta general ordinaria, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver acerca de la distribución de los

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito - Ecuador

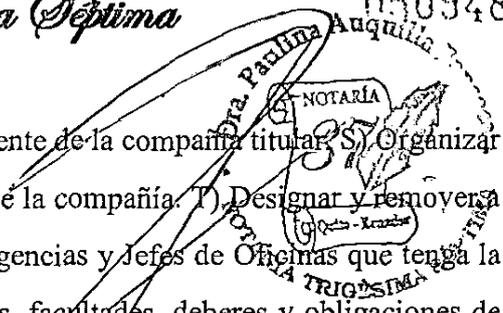
beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así con fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- **Artículo décimo primero (11°).**- **Junta General Extraordinaria.**- El Presidente y/o el Gerente convocarán a reunión extraordinaria de la junta general de socios cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la ley y los estatutos.- **Artículo décimo segundo (12°).** **Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social, esto es, más de la mitad del capital social de la misma. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo décimo tercero (13°).**- **Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo décimo cuarto (14°).**- **Mayoría y Quórum de mayoría especiales.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el Aumento o Disminución del Capital, la Transformación de la Compañía, la Reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la Convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las participaciones sociales suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha

Notaría Trigésima Séptima

fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las participaciones sociales pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo décimo quinto (15°).- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo décimo sexto (16°).- Presidente de la compañía.-** Son principales atribuciones y deberes del Presidente de la compañía, los siguientes: A) Reemplazar al Gerente de la compañía, con todas las atribuciones y deberes de dicho funcionario, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de éste. En caso de ausencia definitiva el reemplazo durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo Gerente titular. B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. C) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios. D) Vigilar la buena marcha de la compañía. E) Suscribir conjuntamente con el Gerente de la compañía, los títulos participaciones sociales, los certificados provisionales, así como las actas de la Junta General de Socios. F) Convocar a juntas generales ordinarias y extraordinarias de socios. G) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto social.- **Artículo décimo séptimo (17°).- Gerente de la compañía.-** Son principales atribuciones y deberes del Gerente, los siguientes: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual. B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. C) Actuar como secretario en las reuniones de la Junta General de Socios. D) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía, los títulos participaciones sociales, los certificados provisionales, así como las actas de la Junta General de Socios. E) Intervenir por sí solo, en la celebración de actos, contratos, negocios, operaciones y obligaciones en general, relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la realización de cualquier otro acto, contrato, operación o negocio que

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador

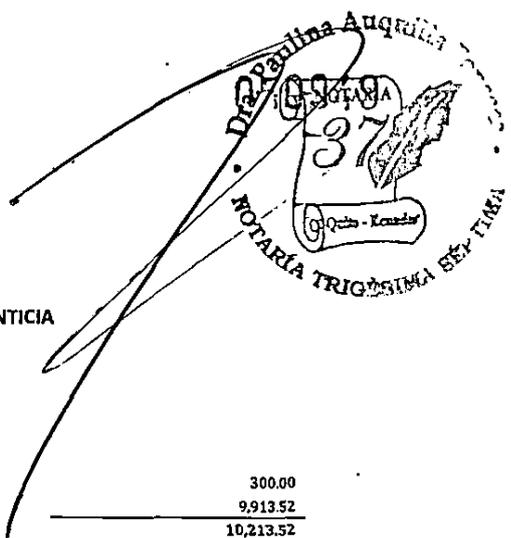
deba efectuar la compañía dentro de su quehacer en general y suscribir los mismos a nombre de la compañía. F) Firmar la correspondencia de la compañía. G) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con las atribuciones y facultades constantes en la Ley de Compañías y en el presente estatuto, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario del negocio, para lo que se le faculta girar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar letras de cambio, abrir cuentas corrientes bancarias y girar sobre ellas, efectuar inversiones, efectuar retiros de cuentas e inversiones de la compañía, contratar sobregiros, etcétera; observando y cumpliendo siempre con lo determinado en la ley y en este estatuto social. H) Suscribir documentos de aduana y en general toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas. I) Comprar toda clase de materiales, equipos, repuestos, insumos, suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía. J) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles de la compañía, con la aprobación y autorización previas de la Junta General de Socios. K) Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles. L) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales y actividades de la compañía. Para el caso de poderes generales, los otorgará previa autorización de la Junta General de Socios. M) Otorgar garantías prendarias a nombre de la compañía. N) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual de su gestión, así como la propuesta respecto a la formación y creación de reservas especiales o facultativas y la distribución y destino de las utilidades. O) Convocar a juntas generales ordinarias y extraordinarias de socios. P) Presentar a la Junta General de Socios anualmente el balance general de la compañía, el estado de resultados y los estados financieros; y, los balances parciales o la información contable y financiera que corresponda, cuando éstos sean requeridos. Q) Contratar y remover a los empleados, funcionarios, trabajadores y asesores que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social, excepto aquellos que por disposición legal o estatutaria deban ser designados por otros órganos de gobierno o de administración de la compañía. R) Reemplazar al Presidente de la compañía, con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta o ausencia. Si la ausencia es definitiva, el reemplazo se prorrogará hasta que



la Junta General de Socios designe al nuevo Presidente de la compañía titular; S) Organizar y supervisar la contabilidad y el manejo contable de la compañía. T) Designar y remover a los Gerentes de Sucursales, Gerentes o Jefes de Agencias y Jefes de Oficinas que tenga la compañía; y, fijar las remuneraciones, atribuciones, facultades, deberes y obligaciones de dichos funcionarios. U) Cuando lo considere necesario, podrá designar Subgerente, Gerentes de área u operativos, Subgerentes de área u operativos; y, en ese caso, fijará las remuneraciones, facultades, atribuciones, obligaciones y deberes de dichos funcionarios. V) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto social.- **Título IV.- Disposiciones Varias.- Artículo décimo octavo (18°).- Ejercicio económico.-** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo décimo noveno (19°).- Aprobación de balances.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. el balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente y el informe del comisario, estarán a disposición de los socios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **Artículo vigésimo (20°).- Fondo de reserva legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.- **Artículo vigésimo primero (21°).- Reservas facultativas y especiales y distribución de utilidades.-** Una vez realizadas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente, la Junta General de socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, si así lo considera necesario, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles, para lo cual será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes.- **Artículo vigésimo segundo (22°).- Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a los socios, las entidades de control y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la

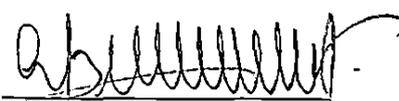
compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establece la ley.- **Artículo vigésimo tercero (23°).- Derecho a Voto.-** En la Junta General cada participación social ordinaria pagada tendrá derecho a un voto. **Artículo vigésimo cuarto (24°).- Representación.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la junta general mediante apoderado con poder notarial, general o especial, o con simple carta poder, la misma que podrá ser enviada vía fax o correo electrónico y ratificada por correo. Si el poder o la carta poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la ley de compañías y los presentes estatutos lo permitan.- **Título V.- De la Fiscalización.- Artículo vigésimo quinto (25°).- Comisarios.-** La Junta General de socios nombrará un comisario principal, el que durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido por el mismo período. Para ser comisario no se requiere ser socio de la compañía. El comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos.- **Título VI.- Disolución y liquidación.- Artículo vigésimo sexto (26°).- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **Artículo vigésimo séptimo (27°).- Normas supletorias.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la ley de compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la presente escritura pública de reforma integral de estatutos.- **SEXTA. AUTORIZACIÓN.-** La compareciente autoriza al abogado Marcelo Andrés Dávila Martínez a realizar todos los actos conducentes para obtener las autorizaciones requeridas para la aprobación del presente acto así como su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda eleva a escritura pública y que se la aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Marcelo Andrés Dávila Martínez, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil diez guión ciento cuarenta y siete del Foro de Abogados.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue la misma a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido

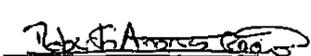
ciales estable
 ta General ca
 vigésimo cuar
 la Ley, un soc
 ntarial, genera
 ía fax o corre
 la extensión d
 o representante
 rmitan.- Títul
 a Junta Genera
 ejercicio de sus
 no se requiere
 obligaciones y
I.- Disolución
 ía se disolverá
 y se liquidará
 ey.- Artículo
 haya expresa
 ñías y demás
 nte escritura
 mpareciente
 conducentes
 así como su
STA AQUÍ
 ba en todas
 dres Dávila
 ión ciento
 pública se
 que le fue,
 contenido



FLAVORS & SCENTS INDUSTRIA ALIMENTICIA
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 AL 19 DE JULIO DEL 2018

ACTIVO		
CORRIENTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		
Caja chica		300.00
Banco Produbanco		9,913.52
		<hr/> 10,213.52
RETENCION IMPUESTO A LA RENTA		
Crédito tributario Impuesto al valor agregado		1,250.03
		<hr/> 1,250.03
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		
Anticipo proveedores		1,050.00
		<hr/> 1,050.00
NO CORRIENTES		
Terrenos		75,000.00
Construcciones e instalaciones planta		3,135.19
		<hr/> 90,648.74
TOTAL ACTIVO		<hr/> <hr/> 90,648.74
PASIVO		
CORRIENTE		
PROVEEDORES		
Cuentas por pagar a proveedores		681.70
		<hr/> 681.70
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Préstamo Agrícola Pitacava		15,000.00
		<hr/> 15,000.00
RETENCIONES DE IMPUESTOS POR PAGAR		
Retenciones IVA por pagar		357.08
Retenciones impuesto a la renta por pagar		272.82
		<hr/> 629.90
A LARGO PLAZO		
PRESTAMO DE ACCIONISTAS		
Cuentas por pagar a Christian Ubillus		86,196.91
		<hr/> 86,196.91
		<hr/> 102,508.51
TOTAL PASIVO		<hr/> <hr/> 102,508.51
PATRIMONIO		
Capital Social Pagado		1,000.00
Resultados Ejercicios Años Anteriores		(5,416.32)
Resultado del Ejercicio		(7,443.45)
		<hr/> (11,859.77)
TOTAL PATRIMONIO		<hr/> <hr/> (11,859.77)
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		<hr/> <hr/> <hr/> 90,648.74


GERENTE GENERAL
CHRISTIAN UBILLUS


CONTADOR
ROBERTO AMORES
RUC 1715372957001
Registro 17-1769

QUITO, 13 de septiembre del 2017

0700150

Señor:

CHRISTIAN AUGUSTO UBILLUS ESPINOSA
Cédula:

De mi consideración:

Complemento notarial de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la compañía INDUSTRIAL ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A., en sesión celebrada el 21 de agosto del presente año, tuvo el objeto de nombrarlo a usted GERENTE de la compañía por un período de CINCO AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de la misma.

La compañía INDUSTRIAL ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A., fue constituida mediante Escritura Pública otorgada el 10 de agosto del 2017, ante la Notaría Segundo Sima Espinoza Cevallos, del Distrito N. Primero del P.O.M. E. inscrita en el Registro Mercantil del Ecuador el día 12 de septiembre del 2017.

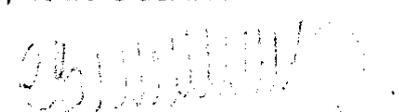
El Gerente ejercerá las facultades establecidas en el art. 17 del Estatuto Social de la compañía INDUSTRIAL ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A., en correlación con lo que establezca la ley de compañías.

Sírvase suscribir al pie de este instrumento, con señal de aceptación.

Atentamente:


Esteban Ricardo Ubillus Espinosa
Secretario Ad-Hoc

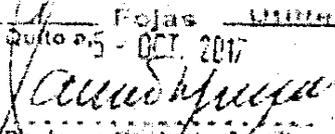
ACEPTO y agradezco la designación de GERENTE de la compañía INDUSTRIAL ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A., dolo constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana y mi número de cédula de ciudadanía es el 1709551053. Dado en Quito el 13 de septiembre del 2017.


CHRISTIAN AUGUSTO UBILLUS ESPINOSA
C.E. 1709551053

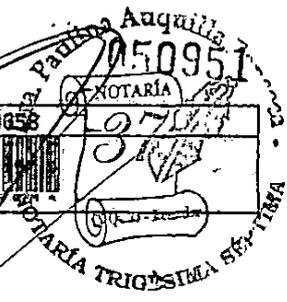
Lo emendado tiene valor. (FHA)

REPRESENTANTE LEGAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es la
conforme al original que me fue presentado

En _____ Folias _____
Quito a 15 - OCT. 2017

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público en el Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 60858



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	46552
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15019
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	UBILLUS ESPINOSA CHRISTIAN AUGUSTO
IDENTIFICACIÓN:	1709551053
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 4078 DEL 12/09/2017 NOT. 75 DEL 15/08/2017.- PACO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A  DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

050952

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

N 170955105-3

CIUDADANÍA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
UBILLUS ESPINOSA
CHRISTIAN AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
KARINA ELIZABETH
PUENTE JIMENEZ

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION MAGISTER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UBILLUS CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA MARCIA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2018-06-20
FECHA DE EXPIRACION
2028-06-20

V234414242



[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION



019

019 - 065

1709551053

UBILLUS ESPINOSA CHRISTIAN AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO CANTON ZONA 3
JIPUAPA PARROQUIA



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

050953

**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.**

En la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de julio de 2018, siendo las 15H50, en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. De los Shyris N36-188 y Naciones Unidas, de esta misma ciudad, se encuentran reunidos los accionistas de la compañía INDUSTRIAL ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A., quienes conforman el cien por ciento del capital social de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE ACCIONES (USD)	PORCENTAJE (%)
Christian Augusto Ubillus Espinosa	400	400	40%
César Augusto Ubillus Vergara	600	600	60%

Los comparecientes representan la totalidad del capital social de la compañía y aceptan constituirse en Junta Extraordinaria Universal de Accionistas, según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el orden del día propuesto, mismo que consta en los siguientes puntos:

1. Resolver sobre la transformación de la figura jurídica de la Compañía desde la SOCIEDAD ANÓNIMA hacia la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
2. Listado de accionistas que aceptan la transformación.
3. Reforma de estatutos sociales para acoplar los mismos a la nueva figura jurídica adoptada.
4. Codificación de los estatutos de la Compañía.

Actúa como Presidente de la Junta el señor César Augusto Ubillus Vergara y como Secretario el señor Christian Augusto Ubillus Espinosa.

Luego de que se ha constatado por Secretaría que el capital social se encuentra completo, la Presidenta declara instalada la Junta y se inicia el tratamiento del orden del día propuesto.

PRIMER PUNTO:

Toma la palabra el señor Christian Augusto Ubillus Espinosa, en su calidad de Gerente General y accionista manifestando lo siguiente a la Junta:

050954

En razón de las necesidades de operación de la Compañía pone a consideración de la Junta General de Accionistas la transformación de la figura jurídica actual SOCIEDAD ANÓNIMA hacia la figura de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Para el efecto, se pone en conocimiento de los socios el Balance Final para el proceso de transformación.

Esta moción es aceptada por unanimidad por los accionistas.

SEGUNDO PUNTO:

Los accionistas que aprueban la transformación de figura jurídica de SOCIEDAD ANÓNIMA hacia una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA son:

ACCIONISTA	ACEPTACIÓN SOBRE LA TRANSFORMACIÓN
Christian Augusto Ubillus Espinosa	Favorable
César Augusto Ubillus Vergara	Favorable

Por ende, los accionistas mencionados continuarán ostentando esta calidad con todos sus derechos y obligaciones en la nueva figura jurídica adoptada.

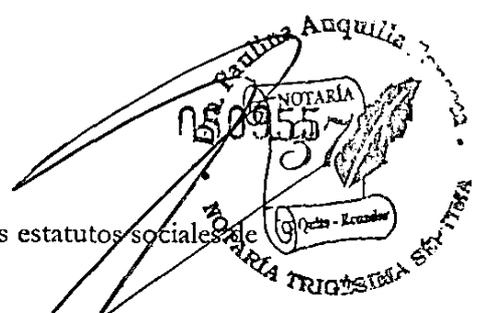
TERCER PUNTO:

El accionista César Augusto Ubillus Vergara menciona que en razón de la transformación de la figura jurídica resuelta, es necesaria la adecuación de los ESTATUTOS SOCIALES según las siguientes reformas que son aprobadas por unanimidad.

- Refórmese el Artículo primero (1º) siendo el nombre de la Compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS CIA. LTDA.
- En todos los artículos en donde se mencione la palabra "acciones" será reemplazada por las palabras "participaciones sociales".
- En todos los artículos en donde se mencione la palabra "acción ordinaria" será reemplazada por las palabras "participaciones sociales".
- En todos los artículos en donde se mencione la palabra "accionistas" y/o "accionista" será reemplazada por la palabra "socios" y/o "socio".
- Refórmese el artículo vigésimo tercero bajo el siguiente texto: Artículo vigésimo tercero (23º).- Derecho a Voto.- En la Junta General cada participación social ordinaria pagada tendrá derecho a un voto.

CUARTO PUNTO:

En vista de los cambios realizados, es necesario también codificar los estatutos sociales de la Compañía según el siguiente texto:



Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo primero (1°).-
Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS CIA. LTDA.-

Artículo segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo tercero (3°).- Objeto.- La compañía se enfocará en actividades en las que participará como importadora, exportadora, comercializadora, distribuidora y productora de alimentos, equipos, empaques, insumos, suplementos, complementos, aditivos y materia prima para las industrias del área de la gastronomía, coctelera, alimentos y bebidas, al por mayor y menos a nivel nacional e internacional.

Además la compañía podrá actuar como representante o mandataria de otras compañías nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social; importar, adquirir participaciones sociales o participaciones de otras compañías, hacer inversiones y realizar toda clase de operaciones relacionadas con su objeto social, en general la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que sean necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.-

Artículo Cuarto (4°).- Plazo y Duración.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil del cantón Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de socios expresamente convocada para el efecto.-

Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto (5°).- Capital y de las Participaciones sociales.- El capital suscrito es de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$. 1.000,00), dividido en mil (1.000) participaciones sociales iguales, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$. 1,00) cada una, numeradas consecutivamente del uno (1) al mil (1.000).-

Título III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su

administración al Gerente y al Presidente. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial le corresponderá al Gerente. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados administradores será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

Artículo séptimo (7°).- Convocatorias.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios serán realizadas por el Presidente o por el Gerente de la compañía, mediante una publicación que se realizará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, lapso en el cual no se incluirá el día en el que se publique la convocatoria y tampoco el día fijado para la reunión. El Comisario de la compañía será convocado mediante comunicación especial e individual que se será entregada con al menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, conforme lo señalado anteriormente, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se publique por la prensa, se le convoque especial e individualmente, señalando sus nombres y apellidos. La convocatoria expresará el día, fecha, hora, lugar y objeto de la reunión; y, serán nulas todas las resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la respectiva convocatoria.

En el caso de que uno de los socios se encuentre fuera del país, se acepta la presencia de estos por medio de vía telefónica o skype, debiendo enviar un correo electrónico aceptando la convocatoria y confirmando su asistencia por medio de las vías antes mencionadas.

Artículo octavo (8°).- Composición de la Junta General de Socios.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.-

Artículo noveno (9°).- Atribuciones y deberes de la Junta General de Socios.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el presente estatuto determinen como de su competencia privativa. B) Designar al Gerente, al Presidente de la compañía, al Comisario Principal y al Comisario Suplente; fijar las remuneraciones de todos ellos; y, removerlos libremente. C) Conocer y pronunciarse sobre el balance, estado de resultados, estados financieros, informes del Gerente, informes de los Comisarios, informes de auditoría externa cuando fuere el caso; y, dictar las correspondientes resoluciones. D) Designar a los auditores externos de la compañía, cuando la compañía esté obligada a contratarlos conforme a la normativa pertinente; o, cuando voluntariamente la compañía decida la realización de

050957
Notaria Pública
Calle de la Libertad No. 100
San José, Costa Rica
Tel. 222-1111

auditorías externas. E) Acordar aumentos o disminuciones de capital, fusión, transformación, disolución anticipada, cambio de denominación y de domicilio general todo lo que implique reforma del estatuto social. F) Resolver sobre la distribución y el destino de las utilidades; emisión de obligaciones y partes beneficiarias; y, amortización de participaciones sociales. G) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación. H) Autorizar la constitución de mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder general. I) Interpretar en forma obligatoria el estatuto social. J) Decidir la formación de reservas facultativas o especiales cuando fuere necesario. K) Autorizar, en forma previa, al Gerente o a quien legalmente le subrogue, la adquisición por parte de la compañía, de participaciones sociales o participaciones de otras compañías o sociedades, nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse. L) Aprobar en forma previa y autorizar al Gerente o a quien legalmente le subrogue, la adquisición, enajenación o constitución de gravámenes, respecto de toda clase de bienes inmuebles. M) Resolver acerca de la apertura o cierre de sucursales, agencias u oficinas de la compañía, dentro y fuera del país. N) Autorizar al Presidente y al Gerente de la compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven superen los montos que la junta general de socios determine. El gerente podrá realizar negociaciones contractuales en representación de la compañía hasta por un monto de \$30,000 (Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América). Negociaciones superiores a este valor solamente con la autorización de la Junta General de Socios, valor que será definido anualmente. En las demás que la ley y el estatuto le asignen.-

Artículo décimo (10°).- Junta General Ordinaria.- El Presidente y/o el Gerente de la compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los socios, convocarán a junta general ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.-

Artículo décimo primero (11°).- Junta General Extraordinaria.- El Presidente y/o el Gerente convocarán a reunión extraordinaria de la junta general de socios cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la ley y los estatutos.-

Artículo décimo segundo (12°).- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de

más del cincuenta por ciento del capital social, esto es, más de la mitad del capital social de la misma. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-

Artículo décimo tercero (13°).- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-

Artículo décimo cuarto (14°).- Mayoría y Quórum de mayoría especiales.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el Aumento o Disminución del Capital, la Transformación de la Compañía, la Reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la Convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las participaciones sociales suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las participaciones sociales pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

Artículo décimo quinto (15°).- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

Artículo décimo sexto (16°).- Presidente de la compañía.- Son principales atribuciones y deberes del Presidente de la compañía, los siguientes: A) Reemplazar al

Gerente de la compañía, con todas las atribuciones y deberes de dicho funcionario, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de éste. En caso de ausencia definitiva, el reemplazo durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo Gerente titular. B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. C) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios. D) Vigilar la buena marcha de la compañía. E) Suscribir conjuntamente con el Gerente de la compañía, los títulos participaciones sociales, los certificados provisionales, así como las actas de la Junta General de Socios. F) Convocar a juntas generales ordinarias y extraordinarias de socios. G) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto social.-

Artículo décimo séptimo (17°).- Gerente de la compañía.- Son principales atribuciones y deberes del Gerente, los siguientes: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual. B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. C) Actuar como secretario en las reuniones de la Junta General de Socios. D) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía, los títulos participaciones sociales, los certificados provisionales, así como las actas de la Junta General de Socios. E) Intervenir por sí solo, en la celebración de actos, contratos, negocios, operaciones y obligaciones en general, relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la realización de cualquier otro acto, contrato, operación o negocio que deba efectuar la compañía dentro de su quehacer en general y suscribir los mismos a nombre de la compañía. F) Firmar la correspondencia de la compañía. G) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con las atribuciones y facultades constantes en la Ley de Compañías y en el presente estatuto, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario del negocio, para lo que se le faculta girar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar letras de cambio, abrir cuentas corrientes bancarias y girar sobre ellas, efectuar inversiones, efectuar retiros de cuentas e inversiones de la compañía, contratar sobregiros, etcétera; observando y cumpliendo siempre con lo determinado en la ley y en este estatuto social. H) Suscribir documentos de aduana y en general toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas. I) Comprar toda clase de materiales, equipos, repuestos, insumos, suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía. J) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles de la compañía, con la aprobación y autorización previas de la Junta General de Socios. K) Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles. L) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales y actividades de la compañía. Para el caso de poderes generales, los otorgará previa autorización de la Junta General de Socios. M) Otorgar garantías prendarias a nombre de la compañía. N) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual de su gestión, así como la propuesta respecto a la formación y creación de reservas especiales o facultativas y la distribución y destino de las utilidades. O) Convocar a juntas generales ordinarias y extraordinarias de socios. P) Presentar a la Junta General de Socios anualmente el balance

general de la compañía, el estado de resultados y los estados financieros; y, los balances parciales o la información contable y financiera que corresponda, cuando éstos, sean requeridos. Q) Contratar y remover a los empleados, funcionarios, trabajadores y asesores que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social, excepto aquellos que por disposición legal o estatutaria deban ser designados por otros órganos de gobierno o de administración de la compañía. R) Reemplazar al Presidente de la compañía, con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta o ausencia. Si la ausencia es definitiva, el reemplazo se prorrogará hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Presidente de la compañía titular. S) Organizar y supervisar la contabilidad y el manejo contable de la compañía. T) Designar y remover a los Gerentes de Sucursales, Gerentes o Jefes de Agencias y Jefes de Oficinas que tenga la compañía; y, fijar las remuneraciones, atribuciones, facultades, deberes y obligaciones de dichos funcionarios. U) Cuando lo considere necesario, podrá designar Subgerente, Gerentes de área u operativos, Subgerentes de área u operativos; y, en ese caso, fijará las remuneraciones, facultades, atribuciones, obligaciones y deberes de dichos funcionarios. V) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto social.-

Título IV.- Disposiciones Varias.- Artículo décimo octavo (18°).- Ejercicio económico.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo décimo noveno (19°).- Aprobación de balances.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. el balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente y el informe del comisario, estarán a disposición de los socios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.-

Artículo vigésimo (20°).- Fondo de reserva legal.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.-

Artículo vigésimo primero (21°).- Reservas facultativas y especiales y distribución de utilidades.- Una vez realizadas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente, la Junta General de socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, si así lo considera necesario, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles, para lo cual será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes.-

Artículo vigésimo segundo (22°).- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, Carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a los socios, las entidades de control y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley.-

Artículo vigésimo tercero (23°).- Derecho a Voto.- En la Junta General cada participación social ordinaria pagada tendrá derecho a un voto.

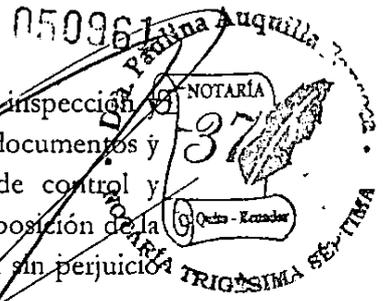
Artículo vigésimo cuarto (24°).- Representación.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la junta general mediante apoderado con poder notarial, general o especial, o con simple carta poder, la misma que podrá ser enviada vía fax o correo electrónico y ratificada por correo. Si el poder o la carta poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la ley de compañías y los presentes estatutos lo permitan.-

Título V.- De la Fiscalización.- Artículo vigésimo quinto (25°).- Comisarios.- La Junta General de socios nombrará un comisario principal, el que durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido por el mismo período. Para ser comisario no se requiere ser socio de la compañía. El comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos.-

Título VI.- Disolución y liquidación.- Artículo vigésimo sexto (26°).- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

Artículo vigésimo séptimo (27°).- Normas supletorias.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la ley de compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la presente escritura pública de reforma integral de estatutos.-

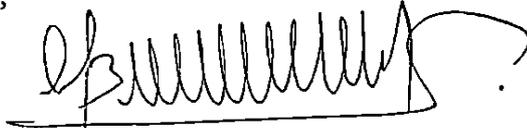
La Junta General Extraordinaria de Accionistas aprueba también esta codificación por unanimidad.



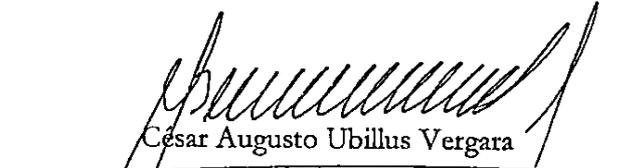
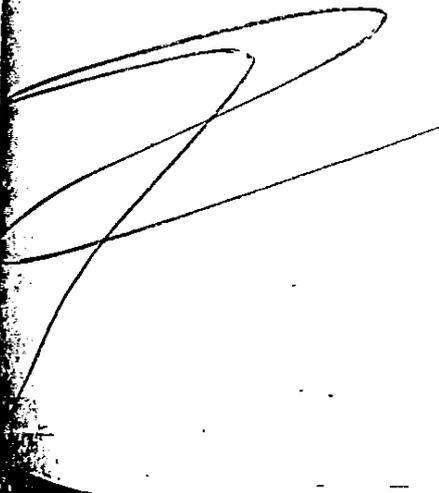
050962

La Junta General de Accionistas se levanta a las 16h18 . Firman en constancia los accionistas y la Secretaría que certifica.

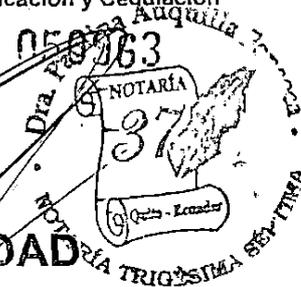
Para constancia suscriben,



Christian Augusto Ubillus Espinosa
ACCIONISTA
Secretario de la Junta


César Augusto Ubillus Vergara
ACCIONISTA
Presidente de la Junta

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709551053

Nombres del ciudadano: UBILLUS ESPINOSA CHRISTIAN AUGUSTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 26 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PUENTE JIMENEZ KARINA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 7 DE NOVIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: UBILLUS CESAR AUGUSTO

Nombres de la madre: ESPINOSA MARCIA EUGENIA

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2018

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2018

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO



Certificado: 186-139-53498



186-139-53498

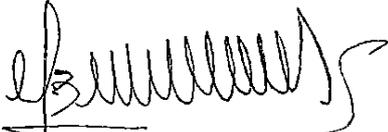
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

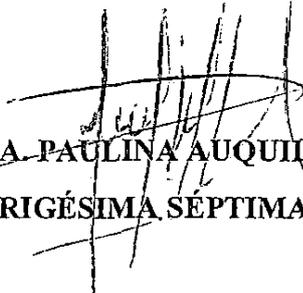
Documento firmado electrónicamente



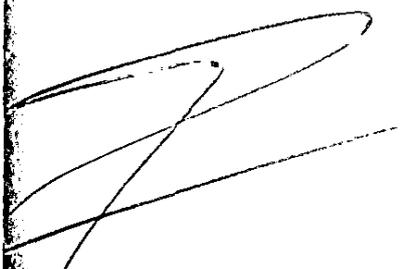
y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo la presente escritura, de todo cuanto doy fe.-



CHRISTIAN AUGUSTO UBILLUS ESPINOSA
C.C. 170955105-3
Dir: Urb. El Condado calle T #785
Telf:
Mail:

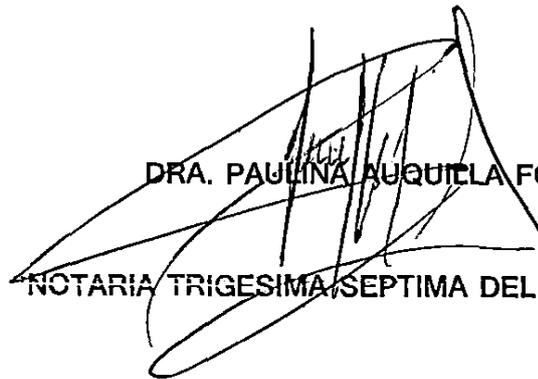


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.





Se otorgó ante la DRA.PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA DE TRANSFORMACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES, otorga CHRISTIAN AUGUSTO UBILLUS ESPINOSA, el veinte de julio del dos mil diez y ocho, en veinte y dos fojas hábiles incluida esta, en Quito a veinte y ocho de enero del dos mil diez y nueve.


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-003-000017887



20191701037000133

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701037000133

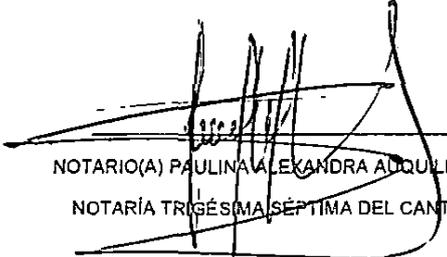


NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	28 DE ENERO DEL 2019, (9:41)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS SA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792801397001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA ALQUILLA FONSECA
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



1
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00000490

Mauricio Riofrío Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.** en una compañía limitada **INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS CIA. LTDA.** y adopción del nuevo estatuto social, otorgada el 20 de julio de 2018 en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito y de la escritura pública rectificatoria otorgada en la misma Notaría el 17 de octubre de 2018, con la solicitud de su aprobación;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, siendo entre aquellos la transformación.

QUE sin perjuicio de lo anterior, el acto societario de prórroga de plazo de duración contenido en las mismas escrituras y que no requiere de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrá ser inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, quedando sujeto al control ex post en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la misma Ley;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-006 de 9 de enero de 2019 para la aprobación solicitada, con el siguiente pronunciamiento:

"De la revisión y análisis de los libros sociales, estados financieros y documentos de soporte de la compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A., cortados al 29 de noviembre de 2018 y que se agregan como documentos habilitantes de la escritura pública de Transformación y Codificación de Estatutos, otorgada el 20 de julio del mismo año protocolizada en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, se determinó, de la revisión aleatoria, que los saldos registrados contablemente en las cuentas del mayor y auxiliares respectivos, guardan correspondencia con los presentados en la compañía, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 332 de la Ley de Compañías.";

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0059 de 16 de enero de 2019, para la aprobación solicitada, y;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y No. SCVS-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018,

OK



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00000490

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) La transformación de la compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.** en una compañía limitada **INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS CIA. LTDA.**; b) La adopción del nuevo estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada en Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de julio de 2018 y en la escritura pública rectificatoria otorgada en la misma Notaría el 17 de octubre de 2018; y, c) Disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Trigésima Séptima y Septuagésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba las referidas escrituras públicas de transformación y rectificatoria junto con la presente resolución, archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena, quien podrá inscribir, al mismo tiempo, el acto societario de prórroga de plazo de duración instrumentado en las mismas escrituras públicas, quedando sujeto al control ex post en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías; b) tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución de la compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.**; y, c) sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 de enero de 2019.

Mauricio Riofrío Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ONL/PVV
Exp.714555
Trámite: 58651-0041-18

Dirección Nacional de Regi.
Registro Mercantil del C

TRÁMITE NÚMERO: 16385



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACIÓN, ADOPCIÓN DE ESTATUTOS CON RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	138092
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1432
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709551053	UBILLUS ESPINOSA CHRISTIAN AUGUSTO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN, ADOPCIÓN DE ESTATUTOS CON RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /20/07/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA ESCRITURA RATIFICATORIA Y RESTIFICATORIA OTORGADA ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL DMQ CON FECHA 17/10/2018.- RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00000490 ANTE EL DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN CON FECHA 16/01/2019.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4078 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





Factura: 002-003-000015812

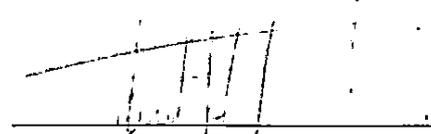


20181701037P05892



NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20181701037P05892						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE OCTUBRE DEL 2018, (16:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	UBILLUS ESPINOSA CHRISTIAN AUGUSTO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1709551053	ECUATORIA NA	GERÉN TE	INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS SA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RS



N° TRAMITE: 58651-0041-18 20/03/19 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Notaría Trigésima Séptima

ESCRITURA NÚMERO: 20181701037P05892

RATIFICATORIO Y RECTIFICATORIA DE TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

QUE OTORGA:

CHRISTIAN AUGUSTO UBILLUS ESPINOSA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA**, **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece al otorgamiento de esta escritura con plena capacidad, libertad y conocimiento el señor **CHRISTIAN AUGUSTO UBILLUS ESPINOSA**, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, Avenida de los Shyris Número N- tres seis guion ciento ochenta y ocho teléfono cero, dos, dos, nueve, dos, seis, cero, cinco, tres de estado civil casado, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.** El compareciente declara que es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación que me solicita se adjunte en copias debidamente legalizadas y autoriza de manera expresa y conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Advertida el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE**

1

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador



TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE.-** Compare al otorgamiento de la presente escritura de **RATIFICACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES** el señor **CHRISTIAN AUGUSTO UBILLUS ESPINOSA**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.** **SEGUNDA. ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.** fue constituida mediante escritura pública otorgada el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete ante el Notario Patricio del Pozo, Notario Septuagésimo Quinto del Cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el doce de septiembre de dos mil diecisiete. b) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el diecinueve de julio de dos mil dieciocho resolvió aprobar la **TRANSFORMACIÓN DE LA FIGURA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA, REALIZAR REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL Y CODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL** de la misma. c) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el veintidós de agosto de dos mil dieciocho resolvió aprobar el **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA y REALIZAR REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL** de la misma. Este aumento de capital fue otorgado ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito el treinta de agosto de dos mil dieciocho y debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el nueve de octubre de dos mil dieciocho. d) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el quince de octubre de dos mil dieciocho, en vista del conocimiento de los oficios emitidos dentro del trámite de **TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES** de la Compañía, realizó las siguientes resoluciones con respecto a la ratificación y continuación del trámite de **TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES**: Mediante Oficio No. SCVS raya IRQ raya DRICAI raya SIC raya dos mil dieciocho raya cero cero cero seis nueve cuatro tres tres raya O de dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, la economista Patricia Vega,

Notaría Trigésima Séptima

funcionaria de la SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, informa con respecto al trámite de TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES en relación a las pérdidas del ejercicio fiscal dos mil diecisiete: (...) Según el balance general remitido a esta Superintendencia al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, la compañía registra pérdidas por cinco mil cuatrocientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América con treinta y dos centavos lo que representa el quinientos cuarenta y un coma sesenta y tres por ciento frente al capital y reservas, ubicándola en causal de disolución, de conformidad con lo previsto en el numeral sexto del Artículo 361 trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. (...) En vista de esta observación, cumpliendo el procedimiento debido, la Compañía aumentó su capital en numerario siendo inscrita la escritura pública correspondiente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el nueve de octubre de dos mil dieciocho, superando así la causal de disolución mencionada. Una vez que se superó la causal referida, la Junta General decidió continuar con el trámite anteriormente iniciado y que fuera retirado del órgano de control y resolvió otorgar al Gerente de la Compañía otorgar la presente escritura pública ratificatoria del trámite. Así mismo, la Junta General, para cumplir con la disposición del artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías, ha conocido y aprobado el balance general de la Compañía cortado al día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho. e) En la misma Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de octubre de dos mil dieciocho, se hizo el siguiente análisis y resoluciones con respecto a la necesidad de rectificar la escritura de TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES: Mediante Oficio No. SCVS raya IRQ raya DRASD raya SAS raya dos mil dieciocho raya cero cero cero cinco ocho siete cuatro ocho raya O de veintisiete de julio de dos mil dieciocho suscrito por el SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el que se mencionan las siguientes observaciones a la escritura pública de TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES puesto en consideración del órgano de control para su aprobación: Determínese con precisión la fecha de realización de la

3

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador



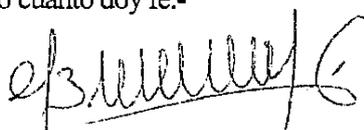
Junta general extraordinaria universal de accionistas que trató la transformación en la fecha de que en la escritura pública presentada consta dieciocho y en el acta de junta figura diecinueve de julio de dos mil dieciocho. De acuerdo al estatuto de la compañía, específicamente en los artículos Sexto y Décimo Séptimo, se habla de que el representante legal de la compañía es el GERENTE y no el gerente general como figura en el instrumento público presentado. Subsánese lo pertinente. En virtud de estas observaciones, pone a consideración de la Junta el rectificar la escritura pública otorgada el VEINTE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO ante la Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en lo siguiente: Se rectifica la fecha de realización de la Junta General extraordinaria universal de accionistas debiendo decirse diecinueve de julio de dos mil dieciocho y no dieciocho de julio de dos mil dieciocho como erróneamente se considera. En la comparecencia del ingeniero Christian Augusto Ubillus Espinoza, deberá rectificarse la calidad en la que comparece siendo lo correcto "GERENTE" y no GERENTE GENERAL".

TERCERA. RATIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.- En razón de lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía y una vez superada la causal de disolución que ha sido mencionada, se ratifica la voluntad de los accionistas de continuar con el procedimiento de TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES según la escritura otorgada el VEINTE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO ante la Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO. Se adjunta como parte integrante de esta escritura el balance de la Compañía cortado al dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

CUARTA. RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.- En razón de lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, se rectifica la escritura de TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES otorgada el VEINTE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO ante la Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO realizándose las siguientes rectificaciones: **Uno.-** Se rectifica la fecha de

Notaría Trigésima Séptima

realización de la Junta General extraordinaria universal de accionistas debiendo decirse diecinueve de julio de dos mil dieciocho y no dieciocho de julio de dos mil dieciocho como erróneamente se considera. **Dos.-** En la comparecencia del ingeniero Christian Augusto Ubillus Espinoza, deberá rectificarse la calidad en la que comparece siendo lo correcto "GERENTE" y no GERENTE GENERAL". **Tres.-** En los Estatutos Sociales de la Compañía, se rectifica el "Artículo vigésimo (20°).- Fondo de reserva legal." Bajo el siguiente texto: Artículo vigésimo (20°).- Fondo de reserva legal.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al cinco por ciento (5%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.- **QUINTA. AUTORIZACIÓN.-** El compareciente autoriza al abogado Marcelo Andrés Dávila Martínez a realizar todos los actos conducentes para obtener las autorizaciones requeridas para la aprobación del presente acto así como su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda eleva a escritura pública y que se la aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Marcelo Andrés Dávila Martínez, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil diez guión ciento cuarenta y siete del Foro de Abogados.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo la presente escritura, de todo cuanto doy fe.-



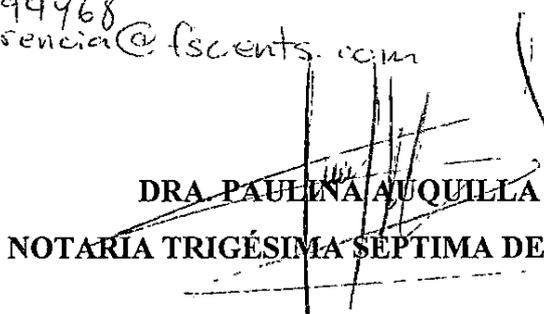
CHRISTIAN AUGUSTO UBILLUS ESPINOSA

C.C. 170955105-3

Dir: vrb El Condado calle T # 785

Telf: 2499468

Mail: gerencia@fscents.com



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.

Dra. Paulina Auquilla Fonseca



**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.**

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de octubre de 2018, siendo las 2:45 en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. De los Shyris N36-188 y Naciones Unidas, de esta misma ciudad, se encuentran reunidos los accionistas de la compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A., quienes conforman el cien por ciento del capital social de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE ACCIONES (USD)	PORCENTAJE (%)
Christian Augusto Ubillus Espinosa	2.600	2.600	40%
César Augusto Ubillus Vergara	3.900	3.900	60%

Los comparecientes representan la totalidad del capital social de la compañía y aceptan constituirse en Junta Extraordinaria Universal de Accionistas, según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el orden del día propuesto, mismo que consta en los siguientes puntos:

1. Resolver sobre la continuación del procedimiento de transformación societaria de la Compañía iniciado anteriormente.
2. Conocimiento del Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00058748-O de 27 de julio de 2018, suscrito por el SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y rectificación a la Escritura de TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.

Actúa como Presidente de la Junta el señor César Augusto Ubillus Vergara y como Secretario el señor Christian Augusto Ubillus Espinosa.

Luego de que se ha constatado por Secretaría que el capital social se encuentra completo, el Presidente declara instalada la Junta y se inicia el tratamiento del orden del día propuesto.

PRIMER PUNTO:

Toma la palabra el señor Christian Augusto Ubillus Espinosa, en su calidad de Gerente y accionista manifestando lo siguiente a la Junta:

Mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00069433-O de 16 de agosto de 2018, la economista Patricia Vega, funcionaria de la SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y



CONTROL de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, informa con respecto al trámite de TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES en relación a las pérdidas del ejercicio fiscal 2017:

(...) Según el balance general remitido a esta Superintendencia al 31 de diciembre de 2017, la compañía registra pérdidas por USD (5.416,32) lo que representa el 541,63 % frente al capital y reservas, ubicándola en causal de disolución, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías. (...)

En vista de esta observación, cumpliendo el procedimiento debido, la Compañía aumentó su capital en numerario siendo inscrita la escritura pública correspondiente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de octubre de 2018, superando así la causal de disolución mencionada.

Una vez que se ha superado la causal referida, se pone a consideración de la Junta General su decisión para continuar con el trámite anteriormente iniciado y que fuera retirado del órgano de control.

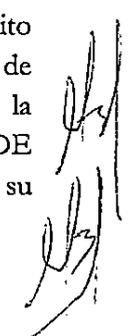
El accionista César Augusto Ubillus Vergara acepta la continuación del trámite mencionando que deberá otorgarse una escritura pública ratificatoria del procedimiento. Así mismo, solicita que se presente un balance actualizado para cumplir así con la disposición de la Ley de Compañías, artículo 332.

El accionista y Gerente de la Compañía, Christian Augusto Ubillus Espinosa pone a consideración de la Junta el Balance con fecha de hoy el mismo que es conocido y aprobado por la Junta General.

Es así que se autoriza al Gerente otorgar la escritura ratificatoria correspondiente al trámite de TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.

SEGUNDO PUNTO:

El accionista Christian Augusto Ubillus Espinosa pone a consideración de la Junta General el Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00058748-O de 27 de julio de 2018 suscrito por el SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el que se mencionan las siguientes observaciones a la escritura pública de TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES puesto en consideración del órgano de control para su aprobación:



Determinese con precisión la fecha de realización de la junta general extraordinaria universal de accionistas que trató la transformación en razón de que en la escritura pública presentada consta 18 y en el acta de junta figura 19 de julio de 2018.

De acuerdo al estatuto de la compañía, específicamente en los artículos Sexto y Décimo Séptimo, se habla de que el representante legal de la compañía es el GERENTE y no el gerente general como figura en el instrumento público presentado. Subsánese lo pertinente.

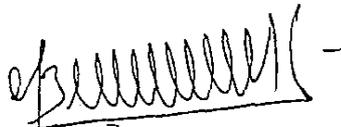
En virtud de estas observaciones, pone a consideración de la Junta el rectificar la escritura pública otorgada el VEINTE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO ante la Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en lo siguiente:

- Se rectifica la fecha de realización de la Junta General extraordinaria universal de accionistas debiendo decirse 19 de julio de 2018 y no 18 de julio de 2018 como erróneamente se considera.
- En la comparecencia del ingeniero Christian Augusto Ubillus Espinosa, deberá rectificarse la calidad en la que comparece siendo lo correcto "GERENTE" y no GERENTE GENERAL".

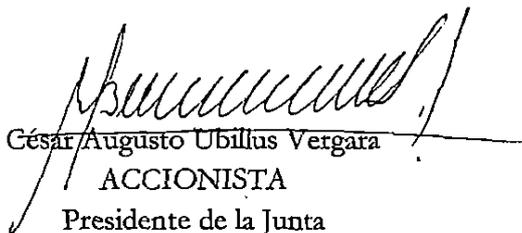
El accionista Ubillus Espinosa solicita a la Junta su aprobación para estas rectificaciones así como para el otorgamiento de la escritura correspondiente a lo cual se aprueba esta moción por unanimidad.

La Junta General de Accionistas se levanta a las 21h50. Firman en constancia los accionistas y la Secretaría que certifica.

Para constancia suscriben,



Christian Augusto Ubillus Espinosa
ACCIONISTA
Secretario de la Junta



César Augusto Ubillus Vergara
ACCIONISTA
Presidente de la Junta



FLAVORS & SCENTS INDUSTRIA ALIMENTICIA
BALANCE GENERAL
 Al 16 de Octubre del 2018

		Oct 16, 18
ACTIVOS		
ACTIVO CORRIENTE		
DISPONIBLE		
111 · CAJA BANCOS		
111.01 · PRODUBANCO 2005235959	50.078,47	
111.04 · CAJA CHICA	300,00	
TOTAL 111 · CAJA BANCOS	50.378,47	
TOTAL DISPONIBLE	50.378,47	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		
113 · IMPUESTOS ANTICIPADOS		
113.02 · CREDITO TRIBUTARIO IVA	2.077,76	
113.04 · IVA EN COMPRAS	64,60	
TOTAL 113 · IMPUESTOS ANTICIPADOS	2.142,36	
115 · INVENTARIOS		
115.02 · IMPORTACIONES EN TRANSITO	5.391,70	
TOTAL 115 · INVENTARIOS	5.391,70	
116 · OTRAS CUENTAS POR COBRAR		
116.01 · ANTICIPO A PROVEEDORES LOCALES	5.438,08	
116.08 · ANTICIPO PROVEEDORES EXTERIOR	108.992,00	
TOTAL 116 · OTRAS CUENTAS POR COBRAR	114.430,08	
TOTAL OTROS ACTIVOS CORRIENTES	121.964,14	
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	172.342,61	
ACTIVOS FIJOS		
120 · ACTIVOS FIJOS		
120.03 · TERRENOS	75.000,00	
120.06 · CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
120.6.1 · CONSTRUC.E INSTALACIONES PLANTA	3.624,69	
120.6.2 · CONTRATACIONES EN PROCESO	2.994,13	
TOTAL 120.06 · CONSTRUCCIONES EN PROCESO	6.618,82	
TOTAL 120 · ACTIVOS FIJOS	81.618,82	
TOTAL OTROS ACTIVOS	81.618,82	
TOTAL ACTIVOS	253.961,43	
PASIVOS & PATRIMONIO		
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR		
211 · CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES		
211.3 · PROVEEDORES LOCALES	560,13	
TOTAL 211 · CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	560,13	
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	560,13	

epf *f*

Oct 16, 18



OTROS PASIVOS CORRIENTES	
216 · PRESTACIONES DEL PER. POR PAGAR	
216.05 · IESS PRESTAMOS POR PAGAR	350,00
216.06 · IESS APORTES POR PAGAR	108,00
216.09 · SUELDOS POR PAGAR	102,75
TOTAL 216 · PRESTACIONES DEL PER. POR PAGAR	<u>660,75</u>
217 · RETENCIONES DE IMP. POR PAGAR	
217.07 · OTRAS APLICABLES AL 2%	9,69
217.18 · RETENCIONES DE RENTA POR PAGAR	71,55
217.19 · RETENCIONES DE IVA POR PAGAR	254,16
TOTAL 217 · RETENCIONES DE IMP. POR PAGAR	<u>335,40</u>
TOTAL OTROS PASIVOS CORRIENTES	<u>896,15</u>
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	<u>1.456,28</u>
PASIVO NO CORRIENTES	
220 · PASIVOS A LARGO PLAZO	
220.1 · CTAS X PAGAR CHRISTIAN UBILLUS	81.894,43
220.3 · CUENTAS POR PAGAR PITACAVA	185.000,00
TOTAL 220 · PASIVOS A LARGO PLAZO	<u>266.894,43</u>
TOTAL PASIVO NO CORRIENTES	<u>266.894,43</u>
TOTAL PASIVO	<u>268.350,71</u>
PATRIMONIO	
3 · PATRIMONIO	
31 · CAPITAL SOCIAL	
31.01 · UBILLUS CESAR AUGUSTO	3.900,00
31.02 · UBILLUS CHRISTIAN	2.600,00
TOTAL 31 · CAPITAL SOCIAL	<u>6.500,00</u>
34 · RESULTADOS ACUMULADOS	
34.01 · PERDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES	-5.416,32
TOTAL 34 · RESULTADOS ACUMULADOS	<u>-5.416,32</u>
TOTAL 3 · PATRIMONIO	<u>1.083,68</u>
PÉRDIDA NETA DEL EJERCICIO	-15.472,96
TOTAL PATRIMONIO	<u>-14.389,28</u>
TOTAL PASIVOS & PATRIMONIO	<u>253.961,43</u>

FRANKLIN AGUILAR
CONTADOR GENERAL
LIC. PROFESIONAL N° 11815

CHRISTIAN UBILLUS
GERENTE GENERAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SISTEMA NACIONAL DE CENSO Y REGISTRO

170955105-3


 CIUDADANA
 UBILLUS ESPIÑOSA
 CHRISTIAN AUGUSTO
 RICHINCHA
 QUITO
 LA VICENTINA
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 KARINA ELIZABETH
 PUENTE JIMENEZ



INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN MAGISTER V234414242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE UBILLUS CESAR AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPIÑOSA MARCIA EUGENIA

CIUDAD QUITO

FECHA DE EMISIÓN 2018-06-20

FECHA DE VENCIMIENTO 2028-06-20






CERTIFICADO DE VOTACION
 DEL SISTEMA NACIONAL DE CENSO Y REGISTRO



019 019-065 1709551053
 APTA NO MARCA CENSO

UBILLUS ESPIÑOSA CHRISTIAN AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES


 RICHINCHA PROVINCIA RELACION PERSONA
 QUITO CANTON CENA J
 JIPUAPA PARROQUIA



INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.

Quito, 13 de septiembre del 2017

Señor:

CHRISTIAN AUGUSTO UBILLUS ESPINOSA
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme notificarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.**, en sesión celebrada el 21 de agosto del presente año, tuvo el acierto de nombrarle a usted **GERENTE** de la compañía por un período de **DOS AÑOS**, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de la misma.

La compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.**, fue constituida mediante Escritura Pública otorgada el de agosto del 2017, ante la Notaría Septuagésima Quinta Cantón Quito, del Doctor R. Patricio del Pozo V. E inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 12 de septiembre del 2017.

El Gerente ejercerá las facultades establecidas en el art. 17 del Estatuto Social de la compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.**, en correlación con lo que establece la ley de compañías.

Sírvase suscribir al pie de este instrumento, en señal de aceptación.

Atentamente:

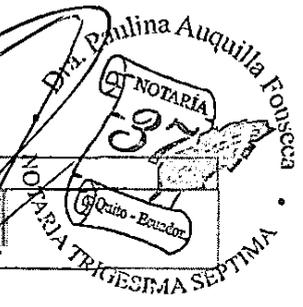

Esteban Ricardo Ubillus Espinosa
Secretario Ad-Hoc

ACEPTO y agradezco la designación de **GERENTE** de la compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.**, dejo constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana y mi número de cédula de ciudadanía es el 1709551053. Dado en Quito el 13 de septiembre del 2017.


CHRISTIAN AUGUSTO UBILLUS ESPINOSA
CC. 1709551053

Lo he leído y acepto en presencia de los señores
M. J. N. A. N. E. 1709551053

TRÁMITE NÚMERO: 60658



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	46552
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15019
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	UBILLUS ESPINOSA CHRISTIAN AUGUSTO
IDENTIFICACIÓN:	1709551053
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 4078 DEL 12/09/2017 NOT. 75 DEL 15/08/2017.- PACO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DIA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

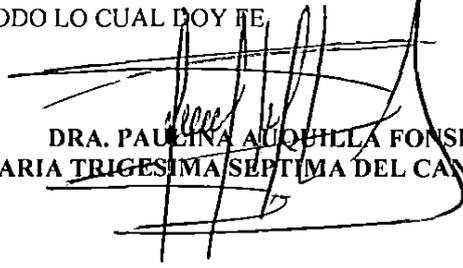
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Yo, Dra. Paulina Auquilla Fonseca, Notaria Trigesima Septima del Cantón Quito, en virtud de mi cargo, he presentado para esta...

Quito, a OCT. 2017 Pagina 1 de 1

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA.-
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A **DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO.**- DE TODO LO CUAL DOY FE,

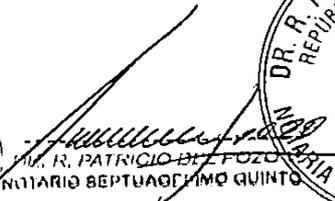


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Con esta fecha y en mí calidad de Notario Septuagésimo Quinto del Cantón Quito, tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, QUE OTORGAN: MARÍA GABRIELA SOMMERFELD ROSERO Y CHRISTIAN AUGUSTO UBILLUS ESPINOSA**, celebrada en esta Notaría con fecha **dieciséis de agosto del dos mil diecisiete (20171701075P00583)**, de la **RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00000490**, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**, en la cual se resuelve **APROBAR** la transformación de la compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A.** en una compañía limitada **INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS CIA. LTDA.**, emitida el 16 de enero de 2019, firmada por **Mauricio Riofrio Cuadrado, DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN.**- Quito, a veintiuno de enero del dos mil diecinueve.-


M. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO



Factura: 001-001-000017607



20191701075000020

NOTARIO(A) ROLANDO PATRICIO DEL POZO VALLEJO
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701075000020



MATRIZ	
FECHA:	21 DE ENERO DEL 2019, (14:51)
TIPO DE RAZÓN:	TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701075P00583

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHAVES YEPEZ TOMAS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711243749
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701075000020

NOTARIO(A) ROLANDO PATRICIO DEL POZO VALLEJO
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701075000020

MATRIZ	
FECHA:	21 DE ENERO DEL 2019, (14:51)
TIPO DE RAZÓN:	TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701075P00583

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHAVES YEPEZ TOMAS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711243749
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RATIFICATORIO Y RECTIFICATORIA DE TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES (20181701037P05892), PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA COPIA CERTIFICADAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701075000020


NOTARIO(A) ROLANDO PATRICIO DEL POZO VALLEJO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-003-000017829



20191701037000121

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

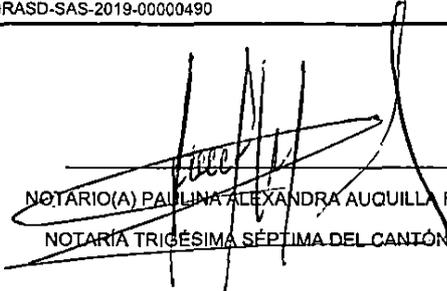
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

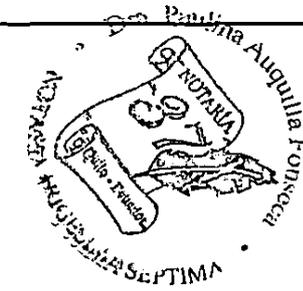
RAZÓN MARGINAL N° 20191701037000121

MATRIZ	
FECHA:	24 DE ENERO DEL 2019, (11:37)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701037P04207

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UBILLUS ESPINOSA CHRISTIAN AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709551053
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

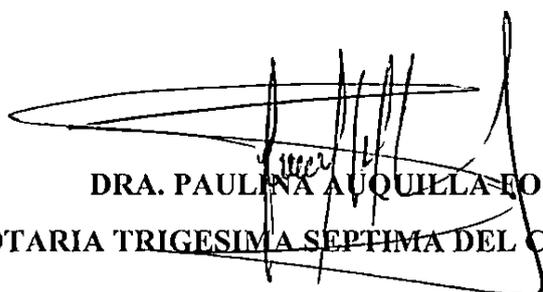
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00000490


 NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES, celebrada ANTE MÍ, el 20 de julio del 2018; y, al margen de la escritura pública de RATIFICATORIO Y RECTIFICATORIA DE TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES, celebrada ANTE MÍ, el 17 de octubre del 2018.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00000490, de 16 de enero del 2019, la cual APRUEBA a) La transformación de la compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS S.A. en una compañía limitada INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS CIA. LTDA.; b) La adopción del nuevo estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada en Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de julio de 2018 y en la escritura pública rectificatoria otorgada en la misma Notaría el 17 de octubre de 2018; y, c) Disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.- **Quito, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-**




DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



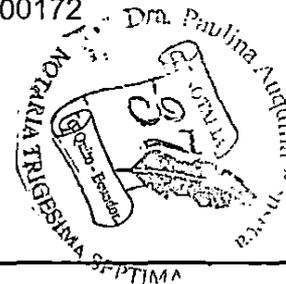


Factura: 002-002-000067407



20191701037000172

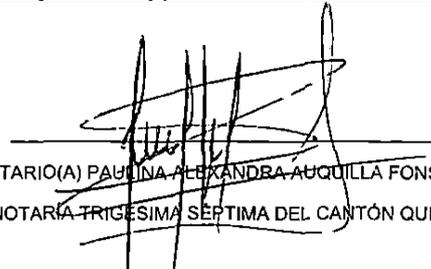
NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701037000172



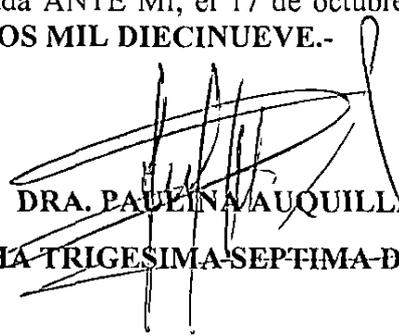
MATRIZ	
FECHA:	5 DE FEBRERO DEL 2019, (12:23)
TIPO DE RAZÓN:	RATIFICATORIA Y RECTIFICATORIA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701037P04207

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UBILLUS ESPINOSA CHRISTIAN AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709551053
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RATIFICATORIA Y RECTIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701037P05892


NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES, celebrada ANTE MÍ, el 20 de julio del 2018, cuyo archivo se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la escritura pública de RATIFICATORIO Y RECTIFICATORIA DE TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES, celebrada ANTE MÍ, el 17 de octubre del 2018.- **Quito, A CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-**


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGESIMA-SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



TRÁMITE NÚMERO: 16385



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACIÓN, ADOPCIÓN DE ESTATUTOS CON RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	138092
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1432
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709551053	UBILLUS ESPINOSA CHRISTIAN AUGUSTO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN, ADOPCIÓN DE ESTATUTOS CON RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /20/07/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA ALIMENTICIA FLAVORS & SCENTS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA ESCRITURA RATIFICATORIA Y RESTIFICATORIA OTORGADA ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL DMQ CON FECHA 17/10/2018..- RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00000490 ANTE EL DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN CON FECHA 16/01/2019..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4078 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

